

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Por el término de cinco (5) días se da traslado a la parte demandante dentro del presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, de las excepciones de mérito propuestas dentro del término de ley por el demandado **LUIS EDUARDO BALANTA GUEVARA**, remitida por correo electrónico del 25/10/2021, y del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, remitido el 23/06/2022 allegadas dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 37 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ